



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 29 DE ABRIL DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Asistentes no miembros invitados

por la Alcaldía:

Concejal: D. Miguel Ángel Álvarez
Bezares

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 29 de abril de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSPECCIÓN ASCENSORES DE OFICINAS MUNICIPALES, CASA DE CULTURA Y CEIP CERVANTES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del alcalde Alberto Peso Hernáiz, para contratar el servicio MANTENIMIENTO INSPECCION ASCENSORES OFICINAS MUNICIPALES, CASA DE CULTURA Y CEIP CERVANTES, se ha pedido presupuesto a ATISAE, con un importe de 90€ más IVA 18,90€, total 108,90€ por tres ascensores 326,70€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



Ayuntamiento de Fuenmayor

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de de 90€ más IVA 18,90€, total 108,90€ por tres ascensores 326,70€, con cargo a la partida 920 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, favor de la empresa a ATISAE, para la contratación del mantenimiento inspección ascensores de las Oficinas municipales, Casa de Cultura y CEIP Cervantes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UNA FUENTE “MODELO MARTE” PARA INSTALAR EN EL PARQUE NAVAJAS DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra e instalación de una FUENTE “MODELO MARITE” en el Parque “Navajas”, se ha pedido presupuesto a ALFARERIA NAHARRO, por importe de 600€ más IVA 126€ Total 7

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realiza

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto 600€ más IVA 126€, Total 726€, a la Empresa **ALFARERIA NAHARRO** con cargo a la partida 337 62901 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la compra de una fuente “ Modelo Marite” para su instalación en el Parque Navajas de Fuenmayor.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal de Agricultura D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ BEZARES; para arreglo de caminos rurales, aproximadamente 40 horas, se ha recabado presupuesto a **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L** que presenta presupuesto por 69€ más IVA, total 89,43€ y a la empresa **RIOJANA DE ASFALTOS,S.A.** por 65€ más IVA, Total 78.65€ la hora.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 65€ más IVA 13,65€ Total 78,65€/hora según presupuesto de la Empresa **RIOJANA DE ASFALTOS S.A** para arreglo caminos (40 horas aproximadamente) con cargo a la partida presupuestaria 1531 21000

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA IGUALAR TERRENO RÍO “EL CRISTO” EN TRAMO PISTA SKATE PARA EVITAR INUNDACIONES Y ELIMINAR SUCIEDAD.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para IGUALAR TERRENO RIO EL CRISTO, EN TRAMO PARQUE PISTA SKATE PARA EVITAR INUNDACIONES Y ELIMINAR SUCIEDAD; se ha pedido presupuesto a **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por importe de 600€ más IVA 126€ Total 726€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto 600€ más IVA 126€, **Total 726€**, a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** con cargo a la partida 171.2799 del Presupuesto General

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Municipal para el ejercicio 2021, para igualación de terrenos río “El Cristo” en tramo parque pista skate para evitar inundaciones y eliminar suciedad.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES DE FUENMAYOR.

Visto que, dentro del Presupuesto General Municipal, está prevista la dotación correspondiente para la concesión de subvenciones a las asociaciones municipales y teniendo en cuenta la conveniencia de ir efectuando la tramitación correspondiente al actual ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Visto lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Teniendo en cuenta que el expediente y la convocatoria cuenta con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se va a proceder a efectuar publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Atenido que existe una dotación de 16.000,00 € en la aplicación presupuestaria 334.48000 destinada a las subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones municipales.

Teniendo en cuenta que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vista la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones publicada en el BOR N.º 104 de 27/08/2012.-

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades (educativas, formativas, culturales...), que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia propia la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística, protección y gestión del patrimonio



Ayuntamiento de Fuenmayor

histórico etc., por lo que la legislación sectorial, estatal o autonómica, deberá contemplar y respetar dicho aspecto competencial municipal.

Atendido que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, precepto no derogado por la Ley 27/2013, establece que hasta tanto la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas que se dicte de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 2, no disponga otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuye la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por lo que la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales a los ciudadanos amparada en la anterior legislación debe ser mantenida.

Teniendo en cuenta la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 enero 1988, con arreglo a cuyo artículo 4.2 las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Teniendo en cuenta que la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone que las competencias atribuidas a las entidades locales de La Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que la posibilidad de realizar actividades de promoción, fomento, subvención etc. de las actividades lúdicas, culturales propias de los festejos populares, educativas, etc. existen siempre que se enlacen con competencias ostentadas por el municipio, ya que la actividad subvencional debe ir acompañada del aspecto competencial correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a las asociaciones municipales de Fuenmayor, aprobando el expediente y las bases de la convocatoria:

Primero. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones: Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora.

Segundo. - Objeto

El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevada a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Así mismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el municipio.

Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establezcan con carácter general en la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas (BOR N.º 104 de fecha 27 de agosto de 2012).

Tercero. - Importe subvención

El importe de la subvención será como máximo del 75% del costo de la actividad a que se aplique.

Cuarto- Bases reguladoras

Las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, celebrada en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº84 de 9 de julio y nº 86 de 13 de julio.

Quinto. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente firmada por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita la subvención, que deberá contener, al menos:*
 - *Justificación del proyecto (razón del mismo y finalidades).*
 - *Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales).*
 - *Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previstos.*
 - *Cronología (lugar y tiempo de la actividad)*
 - *Colectivo al que va dirigida la actividad*
- b) *Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación.*
- c) *Compromiso escrito del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que solicita la subvención y la cantidad concedida, en su caso.*
- d) *Declaración responsable del solicitante, o certificado del Secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras Administraciones u Organismos, así como de su importe.*
- e) *Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.*



Ayuntamiento de Fuenmayor

- f) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.
- g) Certificado original expedido por todas y cada una de las entidades financieras en las que tenga depositados fondos la asociación solicitante, que acredite tanto las existencias al 31 de diciembre del ejercicio anterior como el saldo medio durante el referido ejercicio.
- h) Certificado del Secretario de la Asociación que acredite fehacientemente el número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del nuevo plazo establecido. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo de 16.000,00 € al que podrá ascender las subvenciones totales que se otorguen, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000 del presupuesto general municipal para 2021.

Tercero.- Registrar la información correspondiente en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Cuarto.- Tras el registro en la BDNS publicar extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el código de identificación asignado.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE PISTA DE PÁDEL. CONTRATO MENOR. LOTE 2.

Teniendo en cuenta que el municipio de Fuenmayor no dispone de una pista de pádel municipal, por lo que los vecinos acuden a municipios limítrofes para la práctica deportiva.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto General Municipal, consta la inversión relativa a la Pista de Pádel, financiado con recursos generales y sin recursos afectados.

Visto el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL en C/ Manjarrés 1-A por el arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra, COAATR nº 1.522.

Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las instalaciones deportivas, y vista la declaración de obra completa efectuada por el técnico redactor del proyecto.

Teniendo en cuenta las características del contrato:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL			
Procedimiento: CONTRATO MENOR. Criterios de Adjudicación: 75 % Mejor Precio. 25 % Memoria, etc.		Tramitación: CONTRATO MENOR	Tipo de contrato: CONTRATO MENOR
Clasificación CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

LOTE 1: OBRA CIVIL. 17.217,84 € 14.229,62 € + 2.988,22 € de IVA			
LOTE 2: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA: 18.700,51 € 15.454,97 € + 3.245,54 € de IVA			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE LOS DOS LOTES: 29.684,59 €			
I.V.A.:	6.233,76 €		
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: 5,00 % del importe de adjudicación.	Garantía complementaria: No

Teniendo en cuenta la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato menor, para el Lote 2, de las obras de construcción de una pista de pádel en Fuenmayor, convocando su licitación, e invitando a las siguientes empresas:

EURONIX METAL, S.L.

EQUIPAMIENTOS Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS INNOVA SPORT, S.L.

SPORT EQUIPALIA, S.L.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.63902, del Presupuesto General Municipal para el año 2021, con traslado a los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

7.- CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL.

Teniendo en cuenta que el parque infantil sito en la Calle Víctor Romanos de Fuenmayor, se encuentra con un mobiliario y equipos obsoletos, con un estado deficitario que hace precisa su renovación. Asimismo, es preciso tras el tiempo transcurrido proceder a mejorar el aspecto de seguridad, que entre otros aspectos se conseguirá con un nuevo pavimento de seguridad continuo frente a las baldosas actualmente existentes.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que las necesidades fundamentales del presente contrato son la renovación integral del parque infantil sito en la Calle Víctor Romanos de Fuenmayor, adaptando los elementos existentes, mejorando la seguridad, y consiguiendo mejores funcionalidades en los elementos instalados, adaptados a la evolución que a lo largo de los años han tenido los elementos de los parques infantiles.

Vistas las características del contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SITO EN C/ VÍCTOR ROMANOS DE FUENMAYOR			
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Clasificación CPV: • 37535200 – 9 Equipamiento para terrenos de juego.	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 36.363,64 €	Impuestos: 7.636,36	Total: 44.000,00 €	
Valor estimado del contrato: 36.363,64 €	Impuestos: 7.636,36 €	Total: 44.000,00 €	
		Duración ejecución: 4 días	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

Teniendo en cuenta que no procede la división en lotes, dada la escasa cuantía del contrato, los aspectos de funcionalidad e integración de los diferentes juegos, etc. aspecto que no sería posible dividiendo en lotes el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el contrato de suministro e instalación del Parque Infantil sito en Calle Víctor Romanos de Fuenmayor, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.62901, del Presupuesto General Municipal para el año 2021, con traslado a los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)